



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 -2019-MPCP

Pucallpa,

06 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N°11104-2019 de fecha 17/05/2019, que contiene el Informe N° 1384-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 16/05/2019, el Informe N° 782-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 17/05/2019, el Informe Legal N° 119-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 27/05/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra el Informe N° 1384-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 16/05/2019, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001090, la misma que corresponde a la certificación presupuestal para inicio de la Fase de Inversión del PIP 2.412811 **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatía con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**, por continuidad de Inversiones en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2019 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N° 782-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 17/05/2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, de la Obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatía con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**, toda vez que se actualizara la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001726-2018;

Que, con Informe Legal N° 119-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 27/05/2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se debe autorizar la suscripción de una adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP de fecha 12 de Noviembre 2018, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato;

Que, con fecha 12/11/2018, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Urubamba, celebraron el **Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP**, para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatía con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**", por la suma de S/ 372,352.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001726-2018 (año fiscal que ha culminado), por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001090-2019 de fecha 16 de mayo de 2019 -"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatía con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: *"Para que operen las modificaciones previstas en el*





artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 544-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 03/06/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Iputia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" **Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**", a favor del Consorcio Urubamba;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Iputia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" **Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**", a favor del Consorcio Urubamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL